



SECRETARIA. Villavicencio, 10 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre el escrito que a manera de contestación presentó la presunta apoderada del ejecutado, por analogía con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se inadmite tal contestación y se le concede el término de cinco (5) días al señor YEISON ARANGO VASQUEZ, para que allegue el poder a través del cual le faculta para que le represente en el trámite del proceso y consecuente con ello, se le pueda tener en cuenta la contestación de la demanda en su nombre; lo anterior por igualdad de condiciones de las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del CGP. **Comuníquesele** de esta decisión al ejecutado, por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4075f59b3e355f5179cc935f62cfd73a9519e7d430574cdf99dcc6d89870da7**

Documento generado en 25/05/2022 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>